



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN
RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14



0029917

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
83252	COMPOTEL S.A.	21	GUAYAQUIL	06/10/1998	06/11/1998	GUAYAQUIL
41619	COMPRACORP SA	7	GUAYAQUIL	03/07/1984	26/07/1984	GUAYAQUIL
64511	COMPRASOCIAL S.A.	30	GUAYAQUIL	08/09/2010	13/10/2010	GUAYAQUIL
62769	COMPSACOM S.A.	29	GUAYAQUIL	27/08/2010	09/09/2010	GUAYAQUIL
125810	COMPSEY S.A.	21	GUAYAQUIL	05/10/2006	05/12/2006	GUAYAQUIL
144972	COMPTECNOL S.A.	38	GUAYAQUIL	27/12/2011	10/02/2012	GUAYAQUIL
102229	COMPU MARKET S.A. MARKETCOMPU	7	GUAYAQUIL	28/08/2000	19/10/2000	GUAYAQUIL
128172	COMPU.RE.HI S.A.	7	GUAYAQUIL	09/08/2007	30/08/2007	GUAYAQUIL
120146	COMPUADICTOS S.A.	34	GUAYAQUIL	13/01/2005	18/07/2005	GUAYAQUIL
117405	COMPUASES S.A.	30	GUAYAQUIL	27/10/2004	19/11/2004	GUAYAQUIL
111897	COMPUCABLE S.A.	21	GUAYAQUIL	24/04/2003	15/05/2003	GUAYAQUIL
116441	COMPUCENTRO S.A.	30	GUAYAQUIL	30/07/2004	05/08/2004	GUAYAQUIL
145047	COMPUCONLIT S.A.	30	GUAYAQUIL	19/12/2011	31/01/2012	GUAYAQUIL
119313	COMPUCONTEL S.A.	26	GUAYAQUIL	10/05/2005	23/05/2005	GUAYAQUIL
64244	COMPUCYBER S.A.	25	GUAYAQUIL	16/08/2010	16/09/2010	GUAYAQUIL
114871	COMPUDISC S.A.	16	GUAYAQUIL	11/02/2004	15/03/2004	GUAYAQUIL
120561	COMPUDUAL S.A.	29	GUAYAQUIL	15/08/2005	26/09/2005	GUAYAQUIL
29508	COMPUFRYSA S.A.	30	GUAYAQUIL	26/02/2010	25/03/2010	GUAYAQUIL
120818	COMPUFYX S.A.	25	GUAYAQUIL	05/10/2005	20/10/2005	GUAYAQUIL
109363	COMPUGOVERNMENT S.A.	30	GUAYAQUIL	14/01/2002	05/04/2002	GUAYAQUIL
109362	COMPUHOSPITAL S.A.	30	GUAYAQUIL	27/12/2001	05/04/2002	GUAYAQUIL
102695	COMPULEAD S.A.	4	GUAYAQUIL	02/02/2000	15/11/2000	GUAYAQUIL
107701	COMPULEY S.A.	21	GUAYAQUIL	29/01/2002	03/04/2002	GUAYAQUIL
120708	COMPUMARKET S.A.	21	GUAYAQUIL	24/05/2005	13/09/2005	GUAYAQUIL
98460	COMPUMASTER S.A.	29	GUAYAQUIL	25/11/2010	16/12/2010	GUAYAQUIL
166808	COMPUMATH S.A.	38	GUAYAQUIL	27/12/2011	26/12/2012	GUAYAQUIL
115165	COMPUMILSA S.A.	30	GUAYAQUIL	25/08/2003	05/04/2004	GUAYAQUIL
73723	COMPUPLAN S.A.	7	GUAYAQUIL	13/06/1995	21/09/1995	GUAYAQUIL
98836	COMPUSARIATO C. LTDA.	21	GUAYAQUIL	11/06/1999	18/08/1999	GUAYAQUIL
136100	COMPUSTRONG S.A.	30	GUAYAQUIL	01/10/2009	10/11/2009	GUAYAQUIL

4/12



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-F-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

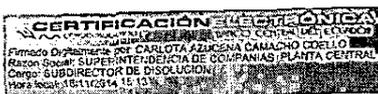
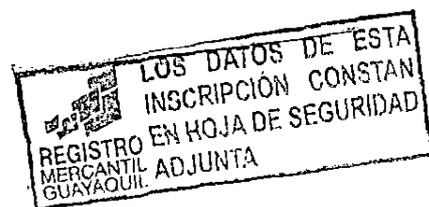
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/DLCS.-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.237
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29917, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.590 a 130.592, Registro Mercantil número 5.713. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
COMPUCYBER S.A.	NOTARIA INCORRECTA
COMPUDUAL S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A DURAN
COMPRASOCIAL S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A SAN MIGUEL - PROV. BOLIVAR

ORDEN: 61237



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1121104

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

18 JUN 2015

HORA:

12:22

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *MP*